

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID
ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO
OFICINA DEL EMPRENDEDOR

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y AUTOEMPLEO JOVEN, AÑO 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan para el año 2019, en régimen de concurrencia competitiva y mediante convocatoria abierta, subvenciones para favorecer la generación de empleo en la provincia de Valladolid por parte de jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 36 años (ambas incluidas), mediante la concesión de incentivos y ayudas económicas a autónomos y otras entidades en las siguientes **Líneas**:

LINEA 1. Programa “FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL”, 2 modalidades

Modalidad A – Plan “Primera Oportunidad Jóvenes”

Destinada a incentivar la contratación por parte de autónomos, microempresas, pequeñas empresas y asociaciones o fundaciones cuyo objeto social sea empresarial o de dinamización económica de una zona o comarca de la provincia de Valladolid, de jóvenes desempleados menores de 37 años, al objeto de impulsar y promover que nuestros jóvenes tengan una primera oportunidad laboral o una oportunidad laboral relacionada por primera vez con su formación específica.

También se incluiría en este plan a los que hayan realizado prácticas a través de una beca tras su titulación.

Modalidad B – Fomento de la contratación

Destinada a fomentar la contratación por parte de autónomos, microempresas y pequeñas empresas de trabajadores desempleados jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y los 36 años (ambas incluidas), a fecha de contratación.

LINEA 2. Programa “Emprende una NUEVA actividad económica”

Destinada a incentivar la creación de actividad empresarial independiente o autónoma,

MODALIDAD A - Para financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y/o gastos de funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y combustible).

MODALIDAD B - Destinada a impulsar la inversión en actividades económicas, incentivando especialmente los negocios relacionados con las Nuevas Tecnologías así como los vinculados al Traspaso de Empresas.

✓ **MODALIDAD B.1. Programa “Emprende”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales.

✓ **MODALIDAD B.2. Programa “Emprende Sector Tecnológico”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales relativos a negocios y emprendedores que, estando dados de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes: 844 y 845 para actividades empresariales y

751, 762, 763, 764 y 765 para actividades profesionales, realicen actividades y servicios que conlleven el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural de la provincia.

✓ **MODALIDAD B.3. Programa “Traspasa”**

Para financiar el 90% de los gastos de inversión en activos fijos materiales e inmateriales cuando la actividad económica esté vinculada a traspasos de negocios.

Estas líneas de subvenciones se integran en el marco de varios planes puestos el marcha por la Diputación Provincial de Valladolid: el “PLAN IMPULSO”, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial, implementándose distintas acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local; el “PLAN DE EMPLEO JUVENIL”, con el fin de actualizar sus políticas dirigidas a la emancipación juvenil; y el “PLAN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA PARA LA MUJER RURAL”, que tiene como objetivo general conocer, apoyar, orientar y fomentar la actividad laboral, emprendedora y profesional de las mujeres.

En esta convocatoria, se considera imprescindible para la LINEA 2 que los emprendedores presenten un PLAN DE EMPRESA que avale que la actividad a desarrollar es viable desde un punto de vista técnico, económico y financiero.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Tercera.- Cuantía máxima, cuantía individual y distribución presupuestaria.

1. La cuantía global destinada para las dos líneas de subvención asciende a **450.000,00 euros**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2019:

202.24100.48300: 250.000,00 euros

202.24105.47001: 70.000,00 euros

202.24105.77001: 130.000,00 euros

En todo caso, la aprobación del gasto y la concesión de las correspondientes subvenciones queda condicionada a la efectividad de la modificación presupuestaria que se está tramitando para disponer de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a este gasto.

2. La cantidad prevista para cada una de las líneas queda **distribuida** de la siguiente forma:

• **LÍNEA 1: 270.000 euros**, con la siguiente distribución por modalidades:

- **MODALIDAD A: 250.000 euros**
- **MODALIDAD B: 20.000 euros**

• **LÍNEA 2: 180.000 euros**

- **MODALIDAD A: 50.000 euros**
- **MODALIDAD B: 130.000 euros**
 - **MODALIDAD B.1.: 60.000 euros**
 - **MODALIDAD B.2.: 40.000 euros**
 - **MODALIDAD B.3.: 30.000 euros**

Si en la segunda o última resolución parcial no se cubre íntegramente la cantidad prevista para cada modalidad, se podrá destinar el crédito sobrante a la otra u otras de la misma línea que tengan solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos. De la misma forma, si en esta resolución existe crédito sobrante en alguna de las líneas, se podrá suplementar la otra, si existen solicitudes estimadas que no se hayan cubierto por falta de fondos.

3. La **cuantía máxima por beneficiario** para cubrir los gastos subvencionables previstos en la base quinta de la presente convocatoria, no podrá superar las siguientes cantidades:

- **LÍNEA 1:**

- **MODALIDAD A:** 80% del coste de la contratación (sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la empresa) por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario con un máximo de 5.000 euros, y/o un máximo de 4.000 euros si se trata de un contrato temporal a tiempo completo, y/o un máximo de 3.000 si se trata de un contrato de formación y aprendizaje a tiempo completo, subvencionándose hasta un máximo de dos puestos de trabajo por empresa/autónomo/entidad solicitante.
- **MODALIDAD B:** 3.000 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato indefinido ordinario, y/o 2.500 euros por puesto de trabajo creado a tiempo completo en la modalidad de contrato temporal, subvencionándose hasta un máximo de dos puestos de trabajo por empresa/autónomo solicitante.

No obstante, si la persona o personas contratadas son mujeres, todas las cantidades de la línea 1 se incrementarán en otros 500 euros.

En todas las modalidades de esta Línea se permitirá que la creación del puesto de trabajo se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018. A estos efectos, no se entenderá como nueva contratación aquella que se realice con personas que con anterioridad a la fecha anteriormente indicada estuvieran trabajando en la empresa/autónomo solicitante.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo, sobre la plantilla media total existente en la empres/autónomo, en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la persona o personas cuyo contrato se subvencione.

Para poder comprobar el cumplimiento de este requisito, junto con la solicitud de subvención se aportarán dos informes, emitidos por la Seguridad Social, de la plantilla media de trabajadores en situación de alta: un informe del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y otro informe correspondiente a la media de los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato (sin incluir el día del contrato)

Además, para que la creación del puesto de trabajo, ya sea con carácter indefinido o temporal, sea subvencionable será necesario que el trabajador contratado permanezca en la empresa por un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses desde la fecha de contratación.

No obstante, si antes de completar este periodo mínimo de contratación de 12 meses, el contrato se extinguiera, se podrá contratar a otra persona que cumpla con los requisitos establecidos en la base primera en función de la línea solicitada, en sustitución de aquella que causó la baja y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Esta sustitución deberá hacerse en el plazo de un mes.

Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, se podrá sustituir con otro trabajador que cumpla los requisitos establecidos en la Base primera en función de la línea solicitada, en el plazo de un mes y hasta completar el periodo mínimo de contratación.

Tanto en el caso de extinción, como en el de sustitución, no supondrá en ningún caso incremento en el importe de los fondos asignados, y el beneficiario deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo a la Diputación.

- **LÍNEA 2:**

- **MODALIDAD A:** 1.500 euros, destinados a financiar las cuotas obligatorias derivadas del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social por Cuenta Propia o Autónomos de la seguridad social o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante un periodo máximo de 18 meses ininterrumpidos desde que se produjo el alta; y/o los gastos de alquiler de local, luz y combustible.

Sólo se admitirán estos gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción, si la actividad se desarrolla en local independiente distinto al domicilio particular. El resto de combustible solo se admitirá para los epígrafes 722 – Transporte de mercancías por carretera y 511 – Agentes comerciales.

- **MODALIDAD B:**

- **MODALIDAD B.1:** Se financia el 90% de los gastos de inversión a jóvenes emprendedores hasta un máximo de 2.000 euros.
- **MODALIDAD B.2:** Se financia el 90% de los gastos de inversión a jóvenes emprendedores hasta un máximo de 2.500 euros, para aquellos emprendedores que estando dados de alta en el IAE en alguno de los siguientes epígrafes: 844 y 845 para actividades empresariales y 751, 762, 763, 764 y 765 para actividades profesionales, realicen actividades y servicios que conlleven el uso intensivo de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en el medio rural de la provincia.
- **MODALIDAD B.3:** Se financia el 90% de los gastos de inversión hasta un máximo de 3.000 euros en altas provocadas por la asunción de traspasos de negocios.

No obstante si el emprendedor joven es una mujer se incrementará la cantidad global anterior en 500 euros, y si tiene algún tipo de discapacidad reconocida superior al 33 % en otros 1.000 euros.

En la línea 2 se permitirá que el alta en RETA o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018.

Cuarta.- Beneficiarios.

1.- Los solicitantes deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Tener su **centro productivo o de trabajo en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes**, a fecha de solicitud.
- b) En el caso de la **LÍNEA 1, que la persona o personas contratadas por el beneficiario cumplan las siguientes condiciones**, todas ellas a fecha de contratación:

Modalidad A:

- **Que sean desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**
- **Que sean menores de 37 años y estén empadronados en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.**

- **Que sea su primera actividad laboral, hayan realizado prácticas o no con una beca, o sea su primera actividad laboral relacionada con su formación.**

Modalidad B:

- **Que sean desempleados inscritos en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.**
- **Que sean menores de 37 años y estén empadronadas en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes.**

La Modalidad A se destina exclusivamente a trabajadores autónomos, microempresas, pequeñas empresas y asociaciones o fundaciones cuyo objeto social sea empresarial o de dinamización económica de una zona o comarca de la provincia de Valladolid. La Modalidad B va dirigida, indistintamente, a trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas. A estos efectos, se considera:

- **Microempresa** aquella que ocupa menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros, según las definiciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- **Pequeña empresa** aquella que ocupa menos de 50 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, según las definiciones previstas en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

- c) **En el caso de la línea 2 que el emprendedor, a la fecha de presentación de la solicitud, esté empadronado en algún municipio de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes y que esté dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos.**

Esta línea de subvención se destina exclusivamente a trabajadores autónomos menores de 37 años en la fecha de efectos del alta en el RETA, y que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, a partir del 1 de septiembre de 2018.

No obstante, cuando un autónomo colaborador inicie la actividad a título principal, se admitirá como fecha de alta la que figure en el Certificado de situación censal de inicio de la actividad, siempre que esta fecha se produzca a partir del 1 de septiembre de 2018.

En el supuesto de autónomos colaboradores que hayan sido beneficiarios de alguna subvención de esta Línea 2, convocadas por la Diputación de Valladolid, solo podrán optar en esta convocatoria, a las subvenciones previstas para la Modalidad B de la Línea 2.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria:

- Quienes incumplan alguna de las condiciones previstas en el apartado anterior o soliciten subvención para gastos no subvencionables al amparo de lo dispuesto en la base quinta de la presente convocatoria.
- Las empresas en crisis. Se considerará que una empresa está en crisis cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 2, apartado 18, del Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.
- En el caso de la Línea 1, cuando la subvención se solicite para la contratación de trabajadores cuya contratación ya hubiera sido subvencionada por la Diputación de Valladolid en anteriores convocatorias.

- d) En el caso de la LINEA 2, los emprendedores que causen baja en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y la fecha de presentación de la solicitud, salvo lo previsto para los autónomos colaboradores en el apartado anterior.

Quinta.- Gastos y períodos subvencionables.

1. Para la LÍNEA 1: En todas las Modalidades, serán exclusivamente subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada una de ellas en la base tercera de la presente convocatoria, todos los costes salariales derivados de la contratación, incluida la Seguridad Social a cargo de la empresa, así como los costes extrasalariales que consten en nómina percibidos por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por gastos de locomoción, dietas de viaje, plus de distancia, transportes urbanos y otros de similar naturaleza previstos en el Convenio o contrato de trabajo.

El periodo subvencionable será de 12 meses ininterrumpidos, según la modalidad, a contar desde la fecha de contratación.

En todos los casos, la contratación deberá ser a tiempo completo para la modalidad A y producirse a partir del 1 de septiembre de 2018 (incluido).

No serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención concedida las cantidades abonadas por el beneficiario a los trabajadores durante los periodos de incapacidad temporal, ni las cotizaciones a la Seguridad Social durante dichos periodos.

2. Para la LÍNEA 2: Serán subvencionables, hasta la cuantía máxima fijada para cada modalidad en la base tercera de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

Modalidad A: Las **cuotas obligatorias** derivadas del alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos, y/o los **gastos de alquiler de local, luz y combustible**.

Sólo se admitirán estos gastos de alquiler, luz y combustible para calefacción si están a nombre del beneficiario y la actividad se desarrolla en local independiente distinto al domicilio particular. El resto de combustible solo se admitirá para los epígrafes 722 – Transporte de mercancías por carretera y 511 – Agentes comerciales.

En el caso de que el autónomo sea participe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía a subvencionar por los gastos de alquiler, luz y combustible, será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

El periodo subvencionable será de **18 meses** ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta.

Modalidad B: **El 90% de los gastos de inversión en inmovilizado material e inmaterial, para el desarrollo de la actividad económica**, en los términos previstos en Real Decreto 1.514/2007, por el Plan General de Contabilidad y para los siguientes conceptos: Construcciones, Instalaciones técnicas, Maquinaria, Utillaje, Otras instalaciones, Mobiliario, Equipos para procesos de información, Elementos de transporte, Otro inmovilizado material, Derechos de traspaso y Aplicaciones informáticas

En el caso de que el autónomo sea participe de una sociedad o comunidad de bienes, la cuantía a subvencionar por los gastos de inversión, será el resultado de aplicar el porcentaje de su participación en la misma sobre los gastos subvencionables, con los límites establecidos en la base tercera de la presente convocatoria.

No serán subvencionables las inversiones realizadas para cederlas a terceros, con o sin contraprestación, ni los bienes fabricados por la entidad solicitante. Tampoco la adquisición de

bienes de segunda mano (salvo que estén integrados en un traspaso de local de negocio), ni los trabajos realizados por el beneficiario para su propio inmovilizado.

Las inversiones se valorarán según su precio de adquisición, sin incluir el IVA.

En todo caso, no se subvencionarán más de 600,00 euros para gastos relacionados con la adquisición de equipos informáticos (ordenadores y demás conjuntos electrónicos), salvo para empresas cuyo negocio esté vinculado a actividades que conlleven el uso de nuevas tecnologías, que podrán destinar la totalidad de la inversión a este fin.

Sólo se admitirán gastos que se realicen desde los 2 meses anteriores a la fecha de efectos del alta en el Régimen Especial de la Seguridad de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente al Colegio Profesional al que estén adscritos y que y hasta el 15 de diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo máximo de justificación.

Se entiende por fecha de alta la del día de efectos, con independencia de la fecha en que fue solicitada, tramitada o reconocida.

3. Además de los gastos expresamente excluidos en la LGS, no es subvencionable el IVA (aunque no sea recuperable), ni las sanciones o recargos que puedan imponerse a los beneficiarios por incumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda o la Seguridad Social.

Sexta.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas o entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. Ahora bien:

- a. Son incompatibles con las subvenciones obtenidas en anteriores convocatorias de la Diputación de Valladolid (mayores o menores de 37 años), para la misma línea, salvo lo previsto para el autónomo colaborador en la Base 4ª.1.c) de la presente convocatoria.

No obstante, podrán concurrir si, tratándose de las dos Modalidades de la LÍNEA 1, sólo se contrató un trabajador, a efectos de financiar la contratación de otro trabajador.

- b. Las modalidades de la LINEA 1 son compatibles entre sí hasta un máximo global de 2 trabajadores.
- c. Las modalidades de la LINEA 1 son incompatibles con las subvenciones concedidas por la Junta de Castilla y León para la misma finalidad e idéntico trabajador.
- d. Las modalidades de la LINEA 2 son compatibles con las modalidades de la LÍNEA 1, hasta un máximo global de 2 trabajadores.
- e. Las modalidades de la LÍNEA 2 son incompatibles con las subvenciones concedidas por la Diputación de Valladolid en el marco del programa para el fomento del empleo y autoempleo en la provincia de Valladolid, año 2019.
- f. En todo caso, será de aplicación lo establecido sobre el “régimen de mínimis” en el Reglamento UE 1407/2013.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones que financien la ayuda subvencionada tan pronto como se conozca.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

Si de los datos aportados por los beneficiarios con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus

funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la ayuda subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

No podrán utilizarse facturas de gastos subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Séptima.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el personal de la Oficina del Emprendedor, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Las correspondientes propuestas de resolución definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Las propuestas de resolución se elevarán a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria mediante dos resoluciones, una dictada en el mes de julio y la otra en el mes de octubre de 2019, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

Si en el mes de octubre queda pendiente alguna solicitud, se podrá dictar una tercera resolución en el mes de noviembre o diciembre. En este caso, el plazo máximo de justificación previsto en la base décimo novena, apartado cuarto, quedará ampliado en un mes más. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Octava.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, conforme a los modelos que se incluyen como Anexo I-A (para la LINEA 1) y Anexo

I-B (para la LÍNEA 2) y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC). El modelo de Anexo estará disponible en la página web de la Diputación de Valladolid.

La solicitud y documentación que la acompañe así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, podrán presentarse en sede electrónica.

En la solicitud se incluye la declaración de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, sobre ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, y sobre cumplimiento del régimen sobre "mínimis". Asimismo, se incluye la autorización para que desde la Diputación de Valladolid se solicite acreditación de la inexistencia de deudas con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

Sólo se admitirá una solicitud por persona y entidad. Si se acude a varias líneas y/o modalidades, deberá reflejarse en la misma solicitud.

Novena.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

En el caso de la **LÍNEA 1**:

- Si el solicitante es persona física, copia simple del Número de Identificación fiscal (NIF) ó Número de Identidad de Extranjero (NIE).

Si es persona jurídica, copia simple del Número de Identificación Fiscal, y copia simple de la escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil que incluya los estatutos vigentes, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, se presentará copia simple de la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si el firmante de la solicitud actúa en calidad de representante de la empresa/entidad solicitante de la subvención, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante [copia simple del Número de Identificación Fiscal ó Número de Identidad de Extranjero, y en su caso, documentación acreditativa de la representación].

Si el solicitante es una asociación o fundación empresarial o de dinamización económica, copia simple de la documentación oficial que acredite tal circunstancia y su objeto social.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención referente a todas las cuentas de cotización, para acreditar el número de trabajadores ocupados en la empresa/autónomo.
- Para poder comprobar el cumplimiento de creación neta de empleo, se aportarán dos informes, emitidos por la Seguridad Social, de la plantilla media de trabajadores en situación de alta: un informe del mismo día de la contratación para la que se pide subvención y otro informe correspondiente a la media de los 6 meses inmediatamente anteriores al día del contrato (sin incluir el día del contrato).
- Copia simple de las cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil o documento que acredite la cifra de negocio. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o del impuesto sobre la renta de las personas físicas, o certificado de exención, en su caso.

- Volante de empadronamiento de la persona contratada, copia del DNI, informe de vida laboral del trabajador y copia simple del contrato de trabajo, del alta en la Seguridad Social y de la tarjeta de desempleo.
- En el caso de primera actividad laboral relacionada con su formación, copia simple de la titulación del trabajador o, en su caso, de la documentación acreditativa de estar cursando la materia en cuestión.
- Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
- Breve memoria descriptiva de la actividad, en la que deberá indicarse el emplazamiento donde se desarrolla.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

En el caso de la **LÍNEA 2**:

- Copia simple del Número de Identificación fiscal ó Número de Identidad de Extranjero.
 - Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizado en el mes en el que se solicite la subvención.
 - En su caso, copia del certificado del Centro Base acreditativo del grado de discapacidad.
 - En el caso de menores de 30 años, certificado de inscripción en Garantía Juvenil actualizado, si lo tienen.
 - Documento acreditativo de su alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta Propia o Autónomos o en la mutualidad correspondiente del colegio profesional al que estén adscritos en su caso.
 - En el caso de que el autónomo sea participe de una sociedad, deberá presentar las Escrituras de la misma donde se detalle fehacientemente su porcentaje de participación en la misma.
 - Volante de empadronamiento actualizado.
 - Declaración de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores y, en su caso, de las modificaciones posteriores, en la que deberán constar explícitamente el domicilio fiscal, el municipio en el que desarrolla la actividad económica, y en su caso, el domicilio directamente afecto a la actividad.
 - Plan de Empresa donde se indique la viabilidad técnica, económica y financiera del negocio a realizar, que deberá estar visado por alguna de las entidades siguientes: Confederación Vallisoletana de Empresarios, Asociación de Trabajadores Autónomos, Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid, Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales, Asociación Polígono San Cristóbal.
- (Se incluye un modelo orientativo en Anexo II)
- Factura/s de la inversión realizada o presupuesto en el caso de que no se haya realizado la inversión.

Si la ayuda se solicita para varios conceptos, podrán presentarse facturas independientes.

En todo caso, en las facturas deberán constar las menciones que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).

- Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor conforme lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público vigente, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.
- Documento bancario acreditativo del pago en el caso de la inversión ya se haya realizado. No se admitirán pagos en metálico.
- En el caso de la Línea 2 – Modalidad B.3, se presentará copia del contrato de traspaso del negocio suscrito entre el transferente del negocio y el nuevo emprendedor, sociedad, comunidad de bienes o autónomo.
- Original de la ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <http://www.diputaciondevalladolid.es/diputacion/modulo/dipva-tesoreria/pagos/>

En todo caso, la Oficina del Emprendedor podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Décima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **5 de septiembre de 2019** (incluido).

Décimo primera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68.1 de la LPAC, los técnicos competentes de la Oficina del Emprendedor comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a las personas interesadas, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Décimo segunda.- Criterios de valoración.

Se aplica como único criterio de valoración el número de habitantes del municipio donde radique la actividad económica, priorizando los más pequeños frente a los mayores.

Los casos de empate se resolverán en sorteo público, al que se citará a los interesados.

Décimo tercera.- Resolución y notificación.

Al tratarse de una **convocatoria abierta** se producirán diversas resoluciones a lo largo del año. Concretamente, se producirán **resoluciones en el mes de julio y en el mes de octubre de 2019, al final de cada mes**. Si fuera necesario, se podrá dictar una tercera resolución en noviembre o diciembre de ese año.

En cada una de estas resoluciones parciales sólo se valorarán las solicitudes que estén completas el día 30 del mes anterior. A estos efectos se considerará que una solicitud está completa cuando incluya toda la documentación exigida en las presentes bases.

Si en la primera resolución no se ha agotado el crédito disponible en cualquiera de las líneas, se trasladará la cantidad no aplicada a la resolución posterior de la misma línea.

Si en la primera resolución se agota el crédito disponible para alguna de las líneas, las solicitudes no estimadas por falta de disponibilidad presupuestaria en dicha resolución, y las que se reciban con posterioridad, sólo podrán ser estimadas si en la segunda o última resolución queda sobrante en alguna de las líneas.

En cada resolución se estimarán todas aquellas solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en las presentes bases, hasta el límite de disponibilidad presupuestaria correspondiente a cada periodo y línea, y sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera respecto a la posibilidad de redistribución en la segunda o última resolución parcial.

Las solicitudes no estimadas en la primera resolución por falta de disponibilidad presupuestaria se valorarán en la segunda o última resolución, y si en ésta tampoco hay disponibilidad de crédito para cubrir las, serán desestimadas por este motivo.

Las subvenciones se concederán en función del criterio de valoración establecido en la base décimo segunda y hasta agotar los fondos disponibles.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en los art. 40 y siguientes de la LPAC.

Décimo cuarta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Décimo quinta.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Décimo sexta.- Seguimiento.

La Diputación de Valladolid podrá comprobar la relación efectiva de las inversiones o gastos efectuados y el cumplimiento de las condiciones exigidas para obtener la subvención a través de personal propio o de una empresa contratada al efecto.

Décimo séptima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- ✓ Realizar la actividad y la inversión que fundamenta la concesión de la subvención.
- ✓ Los beneficiarios de la Línea 1 deberán cumplir los requisitos de contratación previstos en las presentes bases.
- ✓ Los beneficiarios de la Línea 2 deberán permanecer empadronados y en alta en RETA durante un periodo mínimo de 18 meses ininterrumpidos desde la fecha de efectos del alta.

Transcurrido este periodo deberán presentar volante de empadronamiento e informe de bases y cuotas ingresadas emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- ✓ Los beneficiarios de la Línea 2 Modalidad B.2, a petición de la Diputación de Valladolid, podrán implicarse para desarrollar actividades que favorezcan el uso nuevas tecnologías por parte de emprendedores y empresarios del medio rural de la provincia de Valladolid,
- ✓ Destinar los bienes adquiridos al fin para el que se concedió la subvención durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición, o de 5 años, si se trata de bienes inscribibles en registro público, cumpliendo en este último caso las obligaciones previstas en el art. 31.4 LGS.

Transcurrido este periodo los beneficiarios deberán presentar declaración responsable sobre el cumplimiento de esta obligación.

- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- ✓ Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- ✓ Hacer constar expresamente la subvención de la Diputación de Valladolid en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

Décimo octava.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el art. 44 y siguientes de la LGS.

Décimo novena.- Pago y justificación.

1. **LÍNEA 1:** Los beneficiarios de la línea 1 recibirán el 60% de la subvención concedida de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.

El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto

También podrá recibirse el importe total anticipado si se aporta el correspondiente aval bancario.

Para justificar la subvención concedida, los beneficiarios deberán presentar la siguiente **documentación:**

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Las nóminas y los documentos TC1 y TC2 (o documentos de cotización equivalentes: RCL recibo de liquidación de cotizaciones y RNT relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social, del periodo mínimo obligatorio de contratación previsto para cada modalidad, junto con los documentos bancarios acreditativos del pago.

2. **LÍNEA 2:** Los beneficiarios de la línea 2, modalidad A, recibirán el 60% de la subvención concedida de manera anticipada y con el carácter de “a justificar”, sin necesidad de constituir garantía.

El resto de la subvención la recibirán una vez justifiquen la realización del gasto.

También podrá recibirse el importe total anticipado si se aporta el correspondiente aval bancario.

Modalidad A: La justificación de los gastos corrientes se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- Recibo bancario acreditativo del pago de las cuotas subvencionadas y/o para los gastos relativos a funcionamiento (exclusivamente alquiler, luz y combustible), el contrato de alquiler, las facturas acreditativas del gasto y los documentos bancarios acreditativos del pago.

Modalidad B: La justificación de la inversión se realiza con la factura/s de la inversión realizada, acompañada del documento bancario acreditativo del pago efectivo.

Aquellos beneficiarios que hayan presentado la/s factura/s de la inversión junto con la solicitud, se reconocerá y liquidará el pago que corresponda durante el mes siguiente al de la resolución.

En el caso de beneficiarios que sólo hayan presentado junto con la solicitud el presupuesto de la inversión, el reconocimiento y liquidación de la obligación se realizará previa presentación de la siguiente **documentación**:

- ✓ Factura/s de la inversión realizada que, en todo caso, deberán reunir los requisitos que se indican en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE nº 289, de 1 de diciembre de 2012).
- ✓ Si el coste de la inversión superó la cuantía establecida para el contrato menor, copia de los tres presupuestos solicitados y, en su caso, justificante de elección, si ésta no recayó en la propuesta económica más ventajosa, art. 31.3 LGS.
- ✓ Copia del documento bancario acreditativo del pago efectivo.

3. No obstante, si así se refleja en la nueva Ordenanza General de Subvenciones o en las Bases de Ejecución para el ejercicio 2019, o se decide por parte del órgano gestor, se admitirá como forma de justificación de la subvención en cualquiera de sus líneas y modalidades la presentación de la **cuenta justificativa simplificada** a que alude el art. 75 RGS.

Esta cuenta deberá contener la siguiente información:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, según el modelo que se facilite por el órgano gestor.

La Diputación de Valladolid, con medios propios o externos, comprobará a través de un sistema de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá tener en su poder y a disposición del órgano gestor.

En todo caso, se comunicará a los beneficiarios con antelación suficiente si deben justificar en la forma prevista en los apartados 1 y 2 de esta base, o mediante cuenta justificativa simplificada.

4. En el caso de la LINEA 1, la documentación justificativa deberá presentarse en un plazo no superior a **dos meses desde que finalice el periodo subvencionable de 12 meses según la modalidad**.

En el caso de la LINEA 2, Modalidad A, la documentación justificativa podrá presentarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta modalidad, y en todo caso en un plazo no superior a **dos meses desde que finalice el periodo subvencionable**.

En el caso de la LINEA 2, Modalidad B, la documentación justificativa podrá presentarse en cualquier momento si se justifica el importe total de la subvención concedida para esta modalidad, y en todo caso hasta el **15 de diciembre de 2019**.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo previsto en la base séptima para el caso de que se dicte una tercera resolución.

5. La documentación justificativa se presentará en el Registro General de la Diputación, sito en la C/ Angustias, nº 44 o Avd/ Ramón y Cajal nº 5, 47071 de Valladolid, o en las formas previstas en la base octava de la presente convocatoria.

6. **No se admitirán pagos parciales, ni pagos realizados en metálico**, ni tratándose de gastos de alquiler, luz, combustible e inversiones, **aquellos pagos no realizados por el beneficiario de la subvención o por la sociedad o comunidad de la que sea partícipe. No obstante, se admitirá contrato de préstamo con financiera o entidad bancaria, siempre que el bien se abone en su totalidad por el propio beneficiario o por la entidad prestamista en su nombre.**

7. **En el caso de traspaso de local de negocio deberá presentarse obligatoriamente factura, no bastando con el contrato.**

8. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

9. Si se justificase por importe inferior al que sirvió de base para conceder la subvención, o incluyendo gastos no subvencionables, se minorará la subvención en la cuantía que proceda.

Vigésima- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigésimo primera.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigésimo segunda.- Publicidad.

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).